INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que, la ejecutada propuso excepciones contra el mandamiento. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2018 00566 00			
DEMANDANTE	AFP Porvenir S.A.	**DOC. IDENT.**	800.144.331-3
DEMANDADO	Instituto Nacional de Cancerología		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 31 de agosto de 2023, se ordenó la notificación de la ejecutada mediante la Secretaría del Despacho, lo cual se realizó el 04 de septiembre del 2023, con acuse de recibido por parte de la entidad, hasta el día 12 del mismo mes y año.

Pese a lo anterior, la ejecutada solamente presentó escrito de excepciones, hasta el 16 de noviembre de 2023; es decir, por fuera del termino establecido por el legislador. Ante tal situación, se deberá dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 440 del C.G.P.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. RUBIA ELICELY CÁRDENAS BAYONA**, como apoderada judicial de la ejecuta **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -ESE.,** no presentó excepciones previas ni de mérito dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR QUE SIGA ADELANTE la ejecución en contra de **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -ESE.,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, por los conceptos reseñados antes.

CUARTO: **ORDENAR** que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con las consideraciones realizadas antes.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como Agencias en Derecho, la suma de **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV**, a cargo de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024 Por ESTADO N.º **002** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544bc284cc743347ab101fe771cafa431db9237135d41843a2ab11e03252a009**
Documento generado en 22/01/2024 08:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica